Boletín 40/00
Guadalajara, Jalisco, 14 de agosto de 2000

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) recomendó al director general de Seguridad Pública de Tonalá (DGSPT), Héctor Córdova Bermúdez, iniciar procedimiento administrativo en contra de los policías Lina Guzmán Olivares y Arquímedes Moya Sotelo, en el que se analice su posible destitución por haberle fracturado el brazo a Ignacia de Jesús Cervera Horta, y además por detenerla ilegalmente junto con su hijo José Manuel Rodríguez Cervera.

Esto solicitó la presidenta de la CEDHJ, María Guadalupe Morfín Otero, al dar a conocer la recomendación 6/2000 (queja 779/99), en la que se acreditaron violaciones a los derechos a la integridad física, seguridad jurídica y libertad personal de Ignacia de Jesús Cervera, y de su hijo José Manuel Rodríguez, por parte de elementos de la DGSPT.

Los hechos

El 21 de abril de 1999, cerca de las 16:00 horas, elementos de la unidad S3-303 detuvieron a José Manuel Rodríguez cuando circulaba en su vehículo por la colonia Jalisco, en Tonalá, porque según ellos "portaba en el bolsillo trasero de su pantalón un envoltorio con polvo blanco". Alguien le avisó a la mamá de Manuel sobre su detención (que fue cerca de su domicilio) y al salir a interrogar a los policías e identificarse ella como custodia de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social (Digpres), uno de ellos la ofendió y le señaló que no le diría el motivo del arresto de su hijo. Una mujer policía la tomó de los cabellos, la maltrató y la esposó. En seguida la subieron a su propio vehículo, en el que al volante se encontraba otro policía. Dentro, la uniformada continuó golpeándola, e incluso el que conducía la golpeó con el tolete en ambas piernas.

Revisaron su coche, y después de dos horas la llevaron a la Cruz Verde de Tonalá, donde le pusieron una férula en el brazo izquierdo, pues, en opinión del médico de guardia, presentaba una fractura. Estuvo detenida hasta las 20:30 horas de ese día, cuando la dejaron libre sin cobrarle multa.

Por lo anterior, Morfín Otero recomendó, además, que se involucre en el procedimiento administrativo a quienes intervinieron en la detención y calificación errónea de los hechos y se les finque la responsabilidad que resulte; que se agregue copia de la recomendación al expediente del ex policía Alfonso Martínez Romero, quien también participó en el arresto, para que obre como antecedente de las violaciones que cometió y en caso de que éste solicite reingresar a algún cuerpo policiaco, sea tomada en consideración y se valore si debe ser reincorporado a este servicio público.

Pidió capacitar a los miembros de la policía municipal, así como a los aspirantes, y que se fomente una cultura de respeto a los derechos humanos; analizar la posibilidad de que cada policía, al integrarse a la corporación, firme o suscriba una "carta de derechos humanos", en la cual se comprometa a respetar y hacer respetar los ordenamientos legales nacionales e internacionales. Además, recomendó que a todos los policías de la DGSPT les sea entregada, por una sola ocasión, copia de un oficio signado por el titular

de la corporación, en el que se refrende el compromiso de todo servidor público de respetar y hacer respetar la Constitución mexicana, la propia de Jalisco y se especifiquen los elementos de flagrancia en caso de delito y de falta administrativa.

Al procurador general de Justicia le solicitó instruir al agente del MP que integra la averiguación previa 8574/99 para que recabe las pruebas pertinentes y resuelva conforme a derecho, de acuerdo con sus atribuciones, y tome en cuenta lo actuado por la CEDHJ.

El análisis

La titular de la CEDHJ manifestó que los servidores públicos involucrados en estos hechos han convertido en un dogma la llamada "revisión de rutina", justificada en la simple "actitud sospechosa" del ciudadano, que no es falta administrativa ni delito, sino una actitud caprichosa que parte del criterio subjetivo de los aprehensores. ¿Cómo es posible que a muchos metros de distancia hayan descubierto que el conductor de un vehículo llevaba "polvo blanco" en el bolsillo de su pantalón?, cuestionó. "Tales actos son arbitrarios, sin fundamento objetivo ni legal", sentenció, e insistió en que con esta clase de acciones no se logra mayor seguridad pública, como erróneamente se cree; al contrario, "vulnera el Estado de derecho y se genera impunidad, pues al querer actuar en beneficio de la justicia mediante la inconstitucionalidad, se vulnera la primera, ya que las detenciones ilegales obligan a dejar en libertad a aquellos que podrían ser en efecto responsables de alguna falta".

Morfín Otero precisó que el motivo del arresto de José Manuel Rodríguez, según se asentó en el control de servicios 33571 y en los informes que rindieron los elementos policiacos a la CEDHJ, fue supuestamente porque al momento de revisarlo se le encontró en el bolsillo derecho trasero de su pantalón un envoltorio con polvo blanco, al parecer cocaína, lo cual no corresponde con el concepto de la multa que le fue impuesta en el recibo oficial 0482387, por 500 pesos, expedido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tonalá, cuyo concepto en él descrito fue por andar bajo el efecto de alguna droga. Esto obliga a hacer algunas preguntas, dijo: "¿Qué pasó con la supuesta droga que se le encontró al arrestado?, ¿por qué no se le remitió al MP federal por habérsele encontrado en posesión de la droga citada? y ¿por qué el abogado de guardia de la DGSPT Octavio Verdusco Gutiérrez asentó indebidamente en su informe policial, como uno de los motivos, que José Manuel estaba bajo los efectos de alguna droga? Para decir esto, necesitaba un dictamen clínico o químico por parte de un perito en la materia que hubiese dejado en claro si el arrestado estaba drogado y, además, debió apegarse al motivo que se citó en el control de servicios que llenó el oficial Rodolfo Ávalos Lúa, en el que se supone que quedó asentado el motivo real de la detención.

Quedó demostrado que la detención de Ignacia de Jesús también fue ilegal; fue dejada en libertad sin cargos por orden del propio director de la corporación, Héctor Córdova Bermúdez. Las lesiones que le causaron los agentes policiacos se acreditaron con el parte médicos expedido a su favor por la Cruz Verde de Guadalajara y con el dictamen médico elaborado por el personal del área médica de la CEDHJ, y con el testimonio de siete personas.

Dos de los elementos argumentaron en sus informes que al realizar la detención de José Manuel, la mamá de éste se abrazó a la policía Lina Guzmán, con lo que le ocasionó

daños en varias partes del cuerpo. Anexaron el parte de lesiones; sin embargo, esto correspondía analizarlo al agente del MP, por lo que éste debió haberse turnado para que integrara la averiguación correspondiente en su momento, y no se hizo, lo que hace suponer que los hechos con los que pretenden justificar las lesiones que presentó Ignacia de Jesús no son del todo verdaderos.

Por último, la ombudsman informó que no pasa inadvertido para la CEDHJ que Ignacia de Jesús Cervera Horta, al enterarse de que su hijo había sido detenido, se identificó como custodia de la Digpres, lo cual trató de utilizar para evitar que se lo llevaran detenido, y en consecuencia la arrestaron por entorpecer labores policiacas. Por ello, Morfín Otero ordenó dar vista a Javier Ignacio Salazar Mariscal, titular de la Digpres, para que, por su conducto, de manera verbal conmine a Ignacia de Jesús a que en lo futuro evite influir u obtener beneficio por el cargo público que desempeña y le haga saber de las responsabilidades y sanciones en que puede incurrir, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Las agresiones sufridas por Ignacia de Jesús Cervera Horta desembocaron en la averiguación previa 8574/99 que, según las investigaciones realizadas por personal de la CEDHJ, aún no se ha resuelto, por lo que la CEDHJ envió una copia de la recomendación al procurador general de Justicia del Estado para que ordene al agente del MP que integra la indagatoria, que agote las diligencias pertinentes, resuelva conforme a sus atribuciones, y tome en cuenta lo actuado por la Comisión.